

Centro Budista Kagyu Perú – Estatuto

15 de abril de 2021 - Primer Estatuto.

Contenido

Capítulo I: Introducción	1
Capítulo II: De los órganos que constituyen el Centro.....	1
Asamblea	1
Comité Organizador	2
Miembros	3
Lama	4
Capítulo III: Mecanismos de toma de decisiones	5
De las elecciones para el Comité Organizador	5
Consulta a la Asamblea	5
Representación para votaciones	7
Capítulo VI: De los medios de comunicación.....	7
Capítulo V: De los destinos de los aportes y donaciones.....	8

Capítulo I: Introducción

El Centro Budista Kagyu Perú es una asociación (en adelante, “el Centro”) sin personería jurídica que tiene por propósito la realización de sesiones de aprendizaje del Buddhadharma, meditación, retiros y otras actividades vinculadas.

El presente estatuto busca organizar nuestro quehacer a nivel administrativo con el objetivo de proveer un marco de referencia para que podamos ejercer nuestra labor armoniosamente en beneficio de todos los seres.

Capítulo II: De los órganos que constituyen el Centro

Asamblea

Artículo 1: La Asamblea es el máximo órgano rector del Centro. Está constituida por la totalidad de sus miembros activos. (Ver sección que define requisitos para mantener el estatus de miembro activo – Artículos del 10° al 18°).

Artículo 2: La Asamblea tiene potestad para tomar todo tipo de decisiones en nombre del grupo haciendo uso del mecanismo denominado “Consulta a la Asamblea”, descrito en la sección “Mecanismos de toma de decisiones” (ver Artículos del 32° al 41°).

Comité Organizador

Artículo 3: La Asamblea delega a tres de sus miembros las decisiones administrativas y la responsabilidad del funcionamiento del Centro, dando origen al Comité Organizador. El método para nombrar a los miembros del Comité Organizador se describe en la sección "Mecanismos de toma de decisiones" (ver Artículos del 24° al 31°).

Artículo 4: Para ejercer su cargo, los miembros del Comité Organizador deben ser miembros activos de la Asamblea.

Artículo 5: Si algún miembro del Comité Organizador se viera imposibilitado de cumplir con sus funciones, podrá nombrar un reemplazo temporal de entre los miembros activos del Centro, informando a la Asamblea.

Artículo 6: En caso de que uno o más miembros del Comité Organizador incumplan por tres meses consecutivos sus obligaciones como miembros activos del Centro -sin presentar el debido sustento-, quedan revocados del cargo automáticamente y cualquier miembro de la Asamblea podrá convocar elecciones para elegir un reemplazo que complete el periodo. Los miembros del Comité Organizador que sí hayan cumplido con sus obligaciones permanecerán en su cargo hasta cumplir su periodo.

Artículo 7: El Comité Organizador debe renovarse cada año, en el mes de marzo, mediante elecciones. Si el Comité Organizador es revocado parcial o completamente por la Asamblea, se llevarán a cabo elecciones sólo para completar el periodo en curso.

Artículo 8: Las funciones y responsabilidades del Comité Organizador son las siguientes:

1. Garantizar la continuidad de las actividades del Centro.
2. Organizar y supervisar a los voluntarios y subcomités encargados de diversas funciones.
3. Aprobar y ejecutar gastos, adquisiciones y ventas.
4. Reunirse al menos una vez cada dos meses y publicar en actas sus decisiones.
5. Gestionar los medios de comunicación del Centro (ver Artículos del 43° al 46°).
6. Presentar un informe económico al inicio, al medio y al final de su gestión. Los informes económicos deben incluir un balance, con el estado de aportes y deudas de los miembros del Centro, la relación de activos adquiridos, vendidos o dados de baja -de ser el caso-, así como también la planilla de miembros activos, entre otros puntos que se consideren pertinentes. De preferencia, el informe económico inicial deberá presentarse durante el primer mes de su gestión, el segundo en el mes de julio y el tercer informe uno o dos meses antes de acabar el periodo. Sin perjuicio de ello, en la medida en que se considere necesario, podrán presentarse informes adicionales.
7. Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de miembros del Centro que fungirán de tesoreros. Todos los fondos de dichas cuentas se consideran propiedad del Centro. Los tesoreros se obligan a cumplir con el mandato del comité expresado en actas o por comunicación directa de al menos dos de sus miembros con relación a transferencias bancarias, pagos, presentación de movimientos y saldos o cierre de cuentas.
8. Invitar a nuevos miembros al Centro y aprobar solicitudes de incorporación por un número máximo que no exceda de la cuarta parte del número de miembros activos existentes al momento de iniciar su gestión por periodo. A partir de ese número, la incorporación de nuevos miembros requiere la aprobación de la Asamblea.

9. Registrar la reincorporación de miembros activos que hayan pasado a la inactividad y posteriormente hayan cumplido con sus responsabilidades.
10. Llevar el registro evidenciable de los aportes de los miembros del Centro y donaciones recibidas.
11. Dar de baja o suspender a los miembros activos que incumplan con sus compromisos voluntariamente asumidos -por un periodo mayor a 6 meses- o a aquellos que soliciten una suspensión temporal de sus aportes.
12. Comunicarse con los miembros activos que no estén al día en sus aportes económicos a fin de sincerar sus compromisos antes de presentar cualquier informe económico donde estos figuren como deudores.
13. Llevar un control de las credenciales de acceso a todos los medios informáticos de comunicación del centro, pudiendo cambiar las contraseñas, entregarlas a voluntarios encargados de funciones que lo requieran, etc.
14. Al final de su gestión, el Comité Organizador saliente está obligado a otorgar acceso administrativo y/o entregar las contraseñas de los medios de comunicación del grupo al nuevo Comité Organizador.
15. El comité podrá condonar deudas de aportes y otros.
16. Garantizar que los miembros activos del Centro accedan a tarifas reducidas para todas las actividades.
17. Otorgar becas parciales a retiros y otras actividades si las circunstancias lo ameritan priorizando a los miembros activos del grupo que lo soliciten.
18. Organizar retiros, seminarios y clases regulares con la posibilidad de poder delegar tareas a grupos de voluntarios.

Artículo 9: Todas las decisiones del Comité Organizador se toman por consenso unánime de ser posible, caso contrario, se considerarán los votos de dos de sus tres miembros.

Miembros

Artículo 10: Los miembros activos del centro son todas aquellas personas que, luego de haber completado su solicitud de inscripción han sido admitidos por el Comité Organizador o la Asamblea.

Artículo 11: Al momento de la solicitud de inscripción, el postulante a miembro activo se comprometerá a un aporte económico periódico específico en favor del Centro y/u ofrecerá cumplir una función que el Comité Organizador juzgue necesaria. El aporte económico estándar será fijado por la Asamblea.

Artículo 12: Desde el momento en que el postulante presenta su solicitud de incorporación, está asumiendo ya la responsabilidad de cumplir con su aporte. El miembro que haya asumido una responsabilidad de trabajo voluntario, podrá cambiarla por el aporte estándar en cualquier momento.

Artículo 13: Son miembros activos del Centro sólo aquellos que no tengan un retraso mayor a seis meses en el cumplimiento de sus responsabilidades con el Centro o que hayan sido exonerados de las mismas por el Comité Organizador. Sólo los miembros activos del Centro tendrán derecho a voto en la Asamblea.

Artículo 14: Los miembros activos que incumplan sus responsabilidades por más de seis meses o que soliciten una suspensión temporal de su membresía, pasarán al estado de miembros inactivos. No tendrán derecho a voto en la asamblea, pero podrán reincorporarse como miembros activos al momento de cumplir con sus responsabilidades sin necesidad de que su solicitud deba ser aprobada por el Comité Organizador o la Asamblea.

El Comité Organizador deberá informar al miembro de su modificación de estatus a inactivo, mediante correo electrónico.

Artículo 15: Los miembros inactivos no tienen obligación de aporte alguno, sin embargo, si adquirieron una deuda mientras fueron miembros activos, deberán regularizarla para lo cual podrán solicitar al Comité Organizador una condonación parcial o total de la deuda. El Comité Organizador podrá aprobar o rechazar la solicitud.

Artículo 16: Se pierde la condición de miembro del centro en las siguientes circunstancias:

- Al haber permanecido inactivo durante más de dos años sin haber participado en ninguna actividad del grupo. En caso de enfermedad o retiro espiritual, se puede solicitar una excepción a esta norma, solicitud que deberá ser aprobada por el Comité Organizador y registrada en la planilla de miembros. El comité puede aplicar esta excepción por iniciativa propia en caso de que el miembro no se pueda comunicar.
- Por expulsión solicitada por el Comité Organizador o la Asamblea y aprobada por la Lama.
- Por renuncia expresada a través de los medios de comunicación del Centro.

Artículo 17: Los miembros tienen derecho a solicitar la exoneración parcial o completa, temporal o permanente de sus responsabilidades. Esta deberá ser aprobada o rechazada por el Comité Organizador, a través de un proceso transparente. En caso de ser rechazada, el miembro podrá apelar mediante Consulta a la Asamblea en un plazo de 30 días calendario. Para la aprobación de la solicitud de exoneración, por parte del Comité Organizador, se considerarán los siguientes criterios:

- Participación en la comunidad y actividades del Centro.
- Compromiso con la práctica de lo aprendido en el Centro.
- Antigüedad e historial de servicio al centro.
- Edad y/o condición de salud.
- Y otros criterios que el Comité considere relevantes.

Artículo 18: Las notificaciones a los miembros activos se realizarán mediante correo electrónico a la dirección que figure en la planilla de miembros, vía telefónica o a través de aplicaciones de comunicación vinculadas al número de contacto que figura en dicha planilla.

Lama

Artículo 19: La o el Lama es el guía espiritual del Centro. No participa de las decisiones administrativas, sin embargo, debe siempre ser informada de ellas, así como también tiene derecho a dirigirse a la Asamblea para orientarla en la toma de decisiones.

Artículo 20: La Lama no requiere ser miembro de la asamblea.

Artículo 21: La Lama es nombrada mediante “Consulta a la Asamblea” (ver Artículos del 32° al 41°).

Artículo 22: El Comité Organizador o cualquier miembro del Centro está obligado a facilitar a la Lama los medios para dirigirse a la totalidad de los miembros directamente.

Artículo 23: La Lama tiene la facultad de convocar una “Consulta a la Asamblea” a fin de revertir, mediante los mecanismos de votación establecidos, cualquier decisión tomada por cualquier instancia del Centro en cualquier momento.

Capítulo III: Mecanismos de toma de decisiones

De las elecciones para el Comité Organizador

Artículo 24: El Comité Organizador, o en su defecto, un grupo que represente más del 50% del número de miembros activos, podrán convocar elecciones para renovar al Comité Organizador la primera semana del mes de febrero de cada año.

Artículo 25: Todo miembro activo del centro tiene derecho a postular o a proponer candidatos. Se espera que el Comité Organizador saliente proponga como candidatos al menos a uno de sus miembros a fin de facilitar la continuidad de la gestión. Los candidatos propuestos por el Comité Saliente se someterán al proceso electoral en las mismas condiciones que los otros candidatos.

Artículo 26: La intención de postular como candidato al Comité Organizador se expresará mediante correo electrónico o en reunión física o virtual de la Asamblea. Los postulantes podrán renunciar a su candidatura en cualquier momento.

Artículo 27: Cumplidos los 15 días calendario de la convocatoria de elecciones, el Comité Organizador o, en su defecto, un grupo que represente el 50% -o más- del número de miembros de la Asamblea publicará por correo electrónico la lista de candidatos. En caso de haberse omitido por error alguna postulación, el candidato omitido podrá informar a la Asamblea de su candidatura y deberá ser incluido en la lista de candidatos.

Artículo 28: El proceso electoral tendrá un plazo de 20 a 25 días calendario luego de haberse convocado elecciones; luego de lo cual se llevará a cabo una reunión de Asamblea ya sea física o virtual a fin de registrar los votos de los miembros activos presentes. Los miembros de la Asamblea que no estén presentes en dicha reunión podrán emitir su voto por correo electrónico, telefónicamente o cualquier aplicación que esté vinculada con el número de teléfono que figura en la planilla de miembros en un plazo máximo de 5 días. Luego de ello, se declarará cerrada la elección.

Artículo 29: Cada miembro de la Asamblea podrá votar como máximo por tres candidatos.

Artículo 30: Los tres candidatos más votados constituirán el nuevo Comité Organizador. En caso de empate se procederá a tomar las siguientes medidas en el orden en que se presentan hasta definir un resultado:

1. Si hay algún miembro de la Asamblea que no haya votado, se le solicitará que emita un voto sólo para cubrir las plazas del Comité Organizador que estén empatadas.
2. Se celebrarán nuevas elecciones sólo para los candidatos que hayan quedado empatados.
3. Se solicitará un voto dirimente a la Lama.

Artículo 31: El nuevo Comité Organizador entrará en funciones un día después de haberse cerrado las elecciones y, de ser el caso, haberse resuelto el empate.

Consulta a la Asamblea

Artículo 32: La Asamblea ejerce su rol de máximo órgano rector del Centro mediante el mecanismo denominado “Consulta a la Asamblea”, en adelante, “Consulta”.

Artículo 33: La consulta consiste en una o más preguntas con opciones cerradas a ser respondidas por los miembros de la Asamblea mediante voto abierto presencial, en reunión virtual, mediante correo

electrónico, vía telefónica o a través de aplicaciones de comunicación vinculadas a número telefónico consignado en la planilla de miembros.

Artículo 34: El Comité Organizador está obligado a respetar las decisiones de la Asamblea expresadas por Consulta.

Artículo 35: El resultado de la Consulta es válido si cuenta con la mayoría simple de los votos de los miembros de la Asamblea que participaron en la consulta hasta el momento de cerrarse (ver Artículo 39°), excepto en los casos en que la decisión requiera mayoría absoluta (ver Artículo 40°).

Artículo 36: Los votos deberán publicarse mediante correo electrónico especificando nombre del miembro, votación, y el número de votos alcanzado por cada opción.

Artículo 37: Se puede anular un voto si se demuestra que el miembro lleva más de seis meses de atraso en sus responsabilidades sin que esto signifique su paso a la inactividad automático. Es potestad del Comité Organizador declarar la nulidad de un voto por este motivo.

Artículo 38: Las Consultas quedan abiertas hasta que una opción cuente con los votos de la mitad más uno de todos los miembros de la Asamblea o hasta cumplirse los 10 días calendario luego de su convocatoria. Si no se llegó a aprobar una opción con la mitad más uno de los votos de los miembros de la Asamblea, cumplidos los diez días calendario, se aplican los artículos 39° y 40° para determinar si se trata de una decisión que pueda aprobarse por mayoría simple.

Artículo 39: Los actos que se pueden realizar mediante Consulta a la Asamblea mediante mayoría simple, es decir con la mayoría de los votos emitidos, son los siguientes:

- Aprobación de incorporaciones de nuevos miembros.
- Establecimiento de cuota de membresía estándar.
- Todo tipo de decisiones que tengan que ver con la actividad, financiamiento y funcionamiento del Centro que no estén especificados en el artículo 40°.

Artículo 40: Los actos que se pueden realizar mediante Consulta a la Asamblea pero que se deben obtener mediante mayoría absoluta, es decir que requieren la votación de la mitad más uno de los miembros activos del centro, son los siguientes:

- Modificaciones de Estatuto.
- Revocatoria parcial o completa del Comité Organizador.
- Cambio de nombre del Centro.
- Nombramiento y reconocimiento del Lama.
- Expulsión de miembros.

Artículo 41: Las Consultas pueden ser convocadas mediante correo electrónico por cualquiera de los siguientes actores:

- Cualquier miembro del Comité Organizador.
- Un grupo no menor a la cuarta parte de los miembros activos de la Asamblea.
- La Lama

Representación para votaciones

Artículo 42: Los miembros de la Asamblea pueden delegar a terceros su representación ante dicho órgano, pudiendo éstos votar en su nombre. Por ejemplo, en caso de retiros prolongados. Para activar o desactivar la representación por parte de terceros, el miembro deberá enviar un correo electrónico a la Asamblea.

La representación deberá consignarse en la planilla de miembros activos y los votos emitidos mediante representación deberán registrarse consignando el nombre del representante. Si un miembro que haya activado representación por terceros emite su voto directamente, se contará este voto sin perjuicio de la representación en votaciones futuras.

Capítulo VI: De los medios de comunicación

Artículo 43: Es responsabilidad del Comité Organizador llevar un registro secreto de las contraseñas de los medios informáticos de comunicación. Asimismo, todos los miembros de dicho comité deberán tener acceso administrativo a los medios de comunicación tales como páginas en redes sociales, grupos en aplicaciones de mensajería, etc.

Artículo 44: Cualquier miembro del Centro está obligado a facilitar acceso administrativo o credenciales de cualquier medio de comunicación del Centro a todos los miembros del Comité Organizador.

Artículo 45: Los medios de comunicación del Centro son los que figuran a continuación:

- Páginas y/o dominios WEB:
 - budismoperu.com
 - budismotibetanoperu.com
 - kagyuperu.com
 - ktcperu.com
 - stuperu.com
 - palpungperu.com
- Páginas de Facebook
 - <https://www.facebook.com/kagyuperu>
 - <https://www.facebook.com/stuperu>
- Cuenta Google: kagyu.lima@gmail.com y todas las cuentas vinculadas a esta tales como:
 - Cuenta de Waveapps.com (sistema contable)
 - Cuenta de Zoom
 - Cuenta de Clickup.com (seguimiento de proyectos)
 - Correo electrónico Gmail
 - Google Drive
 - Google Calendar
- Grupos de WhatsApp:
 - KTC. Meditación Jueves
 - Tara Verde
 - KTC pract. Chenrezig
 - Sangha Unida
 - Miembros Activos KTC

- Cualquier otro que el Comité Organizador cree y reporte mediante acta.

Artículo 46: De la carpeta compartida en medios electrónicos: el Comité Organizador es responsable de mantener una carpeta compartida con acceso de lectura para todos miembros del Centro con la siguiente información:

1. Actas del Comité Organizador por periodo y fecha.
2. Actas de la Asamblea
3. Actas de elecciones de Comité Organizador
4. Actas de Consultas a la Asamblea
5. Documentación con la siguiente información:
 - a. Planilla de miembros activos donde figure como mínimo: Nombre, correo electrónico, teléfono, fecha de presentación de solicitud de incorporación, aporte monetario mensual, aporte en trabajo voluntario.
 - b. Planilla de miembros de baja donde figure como mínimo: la misma información de la planilla de miembros activos además de la fecha en la que fue dado de baja.
 - c. Comités Organizadores:
Contiene nombres de los miembros, fecha de inicio y fin del periodo.
6. Estatuto vigente
7. Subcarpeta histórica de estatutos

Capítulo V: De los destinos de los aportes y donaciones

Artículo 47: Queda terminantemente prohibido que algún miembro del grupo reciba remuneraciones económicas por ejercer sus funciones que deben ser voluntarias.

Artículo 48: No está permitida la repartición de los fondos del centro entre sus miembros. En caso de disolución, el saldo de los fondos deberá ser donado a una organización con o sin personería jurídica con objetivos similares.

Artículo 49: Está permitida la contratación de algún miembro del grupo para realizar servicios no reiterativos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro siempre y cuando se demuestre que se trata de su actividad profesional regular, se exponga ante la Asamblea el producto o servicio entregable y se compare la propuesta económica con la de otros profesionales del rubro.

Artículo 50: El comité podrá disponer de los fondos de la manera que estime conveniente para los siguientes propósitos:

- Alojamiento, transporte y viáticos cuando algún miembro o Lama tenga que viajar en servicio del Centro.
- Materiales necesarios para las actividades del centro.
- Donaciones a la Lama en retribución por sus esfuerzos en la enseñanza y práctica del Buddha Dharma.
- Adquisición de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades del Centro.
- Otros que estime conveniente.

Primer Estatuto del Centro Budista Kagyu Perú
Aprobado por la Asamblea en el mes de abril, del año 2021

Alejandro Tripoli	Ingrid Sipkes	Natalia Otero Heraud
Camila Bustamante	Irma Chonati	Nelida Silva
Elena González	Javier Ormeño	Omar Allen Polo Aguilar
Elisa Gonzales	Luciana Rodriguez	Rodrigo Vecco Haddad
Gaby Velarde	María Inés Calle	Sharon Andía
Giovana Ugaz Fulqui	Mario Alessandro Razzeto	Wendy Weeks
Hiroshi Yoshimoto	Mario Silva	